



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 6 DE JULIO DE 1964

|| NUM. 18.314

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 90

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar los siguientes Renglones con Creaciones al Desglose de Sueldos y Salarios Permanentes:

TITULO 4-09

RAMO DE SALUD PUBLICA

PROGRAMA 1-02

SALUD PUBLICA

Sub-Programa 07

Servicios Locales de Salud Pública

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes L 14.000.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

DISTRITO SANITARIO N° 7

PUESTOS DE SALUD

(Para 7 meses)

Nº	Descripción	Mensual	Total
279	Médico residente en Omoa	L 400.00	L 2.800.00
280	Médico residente en Cedros	400.00	2 800.00
281	Médico residente de El Corpus	400.00	2 800 00
282	Médico residente en El Paraíso	400.00	2 800 00
283	Médico residente en El Triunfo	400.00	2 800 00

Artículo 2º—La Ampliación con Creaciones al Desglose de Sueldos y Salarios Permanentes, se atienden en la forma siguiente: a) Se transfiera del:

TITULO 4-09

RAMO DE SALUD PUBLICA

PROGRAMA 1-02

SALUD PUBLICA

Sub-Programa 07

Servicios Locales de Salud Pública

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes L 4.500.00

CONTENIDO

Decretos N° 90, 93, 95, 96 y 97.—Junio de 1964.
Comunicaciones y Obras Públicas
Acuerdos N° 65 al 226, inclusive.—Enero y Febrero de 1964
Acuerdos N° 1023, 137 al 160, inclusive.—Enero y Septiembre de 1963.
AVISOS

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

DISTRITO SANITARIO N° 5

CENTRO DE SALUD DE SANTA ROSA DE COPAN

203 Médico Tisiólogo L 2.500.00

SUB-CENTRO DE SALUD DE ROATAN

266 Médico Jefe 2.000.00

b) Ampliar el siguiente Ingreso:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO

Transferencias de Instituciones Autónomas, Patronato Nacional de la Infancia	L 9.500.00
TOTAL	<u>L 14.000.00</u>

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

M. Ramírez Q.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
con el carácter de encargado,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 93

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres por las Fuerzas Armadas de Honduras y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1°—Reformar el Artículo Primero del Decreto Número 83, emitido el tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, el que se leerá así: "Artículo 1°—Crear el siguiente Renglón en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-02

RAMO DE GOBERNACION

PROGRAMA 2-08

ADQUISICION DE INMUEBLES

61 TERRENOS

610-1 Terrenos para Edificios (Terreno que se donará a la Federación Sindical de Trabajadores Norteños de Honduras (FESITRANH), Tela, Departamento de Atlántida L 150.000.00

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 95

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Número Uno, de las Fuerzas Armadas, de fecha 3 de octubre de 1963.

CONSIDERANDO: Que el día 13 de marzo recién pasado la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, emitió el Acuerdo N° 668, por medio del cual se aprobaba el Contrato suscrito entre el Procurador General de la República y la Compañía Ingenieros Contratistas Centro-americanos, S. A. (ICCASA), para la Construcción y Pavimentación de la Carretera del Norte en la Sección Búfalo-Potrerrillos.

CONSIDERANDO: Que en el Número Décimo, del Contrato antes indicado, el Gobierno se comprometió a permitir la libre introducción de los repuestos de materiales de conformidad con las especificaciones generales y especiales preparadas por los Consultores Brown and Root Overseas para el Proyecto Búfalo-Potrerrillos.

CONSIDERANDO: Que para legalizar la disposición contenida en el Número Décimo, a que se ha hecho referencia, es procedente la emisión de un Decreto que ampare la libre introducción de los repuestos, materiales y equipo, que a continuación se expresan.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1°—Permitir la introducción, libre de derechos e impuestos arancelarios de los siguientes materiales: Asfalto RC-2, 111.000 galones, Asfalto MC 74.000 galones, gasolina, 70.000 galones, Diesel, 65.000 galones Kerosen, 5.000 galones, aceite de diferente grado, 10.800 galones, grasa drones 50 galones, líquido para hidráulico 200 galones y de los repuestos que pida con la aprobación del Inspector de la obra.

Artículo 2°—Permitir temporalmente el libre registro del equipo que el Contratista pida al exterior, amparado en el Contrato de referencia, debiendo hacer efectivos dichos impuestos al finalizar el Contrato y con base en los precios de los pedidos.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, con el carácter de encargado,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina García.

DECRETO NUMERO 96

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 del Decreto 173 de 16 de octubre de 1957, de la Junta Militar de Gobierno, manda que los Distritos y Municipios harán facilidades en lo que respecta al uso de los terrenos, construcciones, mobiliario y demás útiles y materiales al servicio de las escuelas, y que asimismo estarán obligados a cooperar en el buen éxito de la Educación Primaria, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

CONSIDERANDO: Que la escuela como parte de la comunidad, encargada de auspiciar y consolidar los cambios culturales, precisa de la acción constructiva de las autoridades de las aldeas, pueblos y ciudades, así como de todos los componentes de esas comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo antes citado crea deberes a los Concejos de Distrito y a las Municipalidades, en relación con el funcionamiento de las Escuelas Primarias.

CONSIDERANDO: Que los maestros para cumplir en mejor forma con sus deberes y alcanzar mayor rendimiento en las tareas de la Escuela, necesitan de la ayuda oportuna e inmediata de los Concejos de Distrito y de las Municipalidades.

POR TANTO,

DECRETA:

Reglamentar el Artículo 19 del Decreto 173 de la Junta Militar de Gobierno, en la siguiente forma:

Artículo 1º—El Concejo del Distrito Central, cualquier otro que se creare y las Municipalidades, están en el deber de cooperar con los Supervisores Departamentales, Supervisores Auxiliares, Supervisores de Zona de Enseñanza Primaria y Directores de Escuelas Primarias Públicas, en los siguientes aspectos:

- a) En el levantamiento del Censo Escolar, especialmente en las aldeas;
- b) En la campaña previa a la matrícula, a fin de lograr una mayor afluencia de niños a las escuelas;
- c) En la compulsión de aquellos padres que se nieguen a matricular a sus hijos de edad escolar;
- d) En la asistencia regular de los niños a las escuelas;
- e) En la provisión a las escuelas primarias públicas de material de escritorio;
- f) En el aseo de los edificios destinados a escuelas primarias públicas;
- g) En el suministro de material didáctico;
- h) En la seguridad de las casas-escuelas.

Artículo 2º—El Concejo del Distrito Central, cualesquier otro Distrito que se creare, así como las Municipalidades, cooperarán con el Gobierno Central en:

- a) La construcción y reparación de edificios escolares;
- b) La compra o arrendamiento de terrenos para servicios escolares; y,
- c) La compra y reparación de mobiliario y material de enseñanza.

Artículo 3º—Para ayudar en los aspectos especificados en el artículo anterior y en cualquier otro que les sea solicitado por las Autoridades de Educación, el Concejo del Distrito Central, cualquier otro que se creare y las Municipalidades, tienen la obligación de asignar en sus respectivos presupuestos una partida especial que en ningún caso deberá ser menor del ocho por ciento del total de su presupuesto anual.

Artículo 4º—Para los efectos de este Decreto, todo maestro al ser nombrado Supervisor Departamental de Enseñanza Primaria, Supervisor Auxiliar, Supervisor de Zona, Director de Escuela o al asumir las funciones de tal, lo comunicará por escrito al Presidente del Distrito Central, a los Jefe de cualquier otro Distrito que se creare y a los Alcaldes Municipales, según sea el caso.

Artículo 5º—El Concejo del Distrito Central, cualquier otro Distrito que se creare, las Municipalidades y los Alcaldes Auxiliares, tienen la obligación de poner en conocimiento de los Supervisores Departamentales, Auxiliares o de Zona, cualquier irregularidad que observen en el fun-

cionamiento de las escuelas o en el comportamiento de los Maestros, para que una vez investigados debidamente pongan el remedio del caso.

Artículo 6º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", excepto el Artículo 3º que por razones obvias entrará en vigencia hasta el primero de enero de 1965.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

M. Ramírez Q.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 97

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 11 del 24 de enero de 1964, se declaró el estado de plaga y zona de peligro de incendios los Departamentos de Francisco Morazán, Yoro, Olancho y El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que por Acuerdo N° 107 de la Secretaría de Recursos Naturales, del 2 de marzo de 1964, se creó el Comité de la Campaña para la Defensa del Pino.

CONSIDERANDO: Que las maderas afectadas por la plaga de Dendroctonus han perdido parte de su valor comercial.

CONSIDERANDO: Que las asignaciones presupuestarias hechas a la Campaña para la Defensa del Pino son insuficientes para el desarrollo de un plan de erradicación total de la plaga.

CONSIDERANDO: Que si bien la Ley Forestal vigente en sus Artículos 57, 58, 59 y 60, determina disposiciones aplicables en caso de emergencia no contiene disposiciones que permitan el aprovechamiento de las maderas nacionales y municipales fuera del sistema de: a) Adjudicación; b) Concesión; c) Permiso de Explotación; d) Licencia de Aprovechamiento.

POR TANTO,

DECRETA:

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales para que venda las maderas nacionales o municipales afectadas por la plaga Dendroctonus.

SEGUNDO: Las sumas provenientes de la venta de maderas a que este Decreto se refiere, ingresarán a la Tesorería General de la República. El Poder Ejecutivo, mediante acuerdo, asignará a la Campaña para la Defensa del Pino las cantidades que estime convenientes.

TERCERO: Los contratos por las ventas de estas maderas estarán sujetos a la reglamentación especial que al efecto dictará la Secretaría de Recursos Naturales y deberán, para su validez, ser aprobados por la Jefatura de Gobierno.

Dado en Tegucigalpa, D. C., a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 65
Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 11 de enero del presente año, al ciudadano Manuel Mencía Hernández, Auditor Jefe, Auditoría, dependiente de la Dirección General de Caminos. El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante 15 días.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

guel A. Canales Chofer Renglón 135, Mantenimiento Rutinario, Sección "A", Supervisión e Ingeniería, de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Javier Salamanca. Al nombrado se le aplicará el Art. 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 196

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero del presente año a la ciudadana Mayra Tosta Appel, Calculista y Descriptor de Estaciones, Sección de Cálculo del Depto. de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Cartografía. A la nombrada se le aplicará el Art. 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto, durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 197

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

DIRECCION GENERAL DE CARTOGRAFIA

Nombrar a partir del 1° del presente año, el personal siguiente del

Departamento de Geodesia, Sección de Cálculo:

Ricardo Díaz Lorenzana, Calculista y Descriptor de Estaciones.

Emilio Escoto Flores, Calculista y Descriptor de Estaciones.

Francisco Turcios, Calculista y Descriptor de Estaciones.

Marco Tulio Linares, Calculista y Descriptor de Estaciones.

Los nombrados devengarán sueldo tope por haber trabajado en esta dependencia hasta el 31 de diciembre del año pasado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Acuerdo N° 198

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Empresa de Energía Eléctrica de Siguatepeque

Cancelar el nombramiento del ciudadano Rigoberto Cerna, Electricista, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Nicolás Mejía Rivera.

Cancelar el nombramiento del ciudadano Agustín Guevara, Vigilante, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Manuel Díaz Castro.

Cancelar el nombramiento del ciudadano Raúl Lanza, Maquinista, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Flovián Castro.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 199

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto la parte del Acuerdo N° 135 del 24 de enero del presente año, en que se acepta la renuncia a la ciudadana Reina Argentina García, Ayudante del Encargado de Apartados, Servicio Diurno de la Administración Central de Correos y se nombra en su lugar a la ciudadana Bessy Simón.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 207

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto en la parte del Acuerdo N° 12 del 11 de enero del presente año, por medio del cual se nombró a la ciudadana Esperanza Guzmán Herrera Encargada de Objetos Aforables, Servicio Diurno de la Administración Central de Correos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 212

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Adrián Medina Rodríguez, Ayudante del

Administrador de Correos de Segunda Clase de Progreso el que fué nombrado por Acuerdo N° 1356 del 16 de noviembre de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Rina Cerritos. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 216

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

1°—Cancelar la parte del Acuerdo N° 192 del 23 de enero del presente año por medio del que se nombró al ciudadano Rodolfo Brown, Dibujante del Departamento de Ingeniería de Obras Públicas, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Jesús Gabriel Pérez. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78 durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 217

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

1°—Cancelar la parte del Acuerdo N° 192 del 23 de enero del presente año por medio del que nombró al ciudadano Nery Loz Motorista del Departamento de Ingeniería de Obras Públicas, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Natividad Valeriano Varado. Al nombrado se le aplicará

(Pasa a la página

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

ACUERDO N° 1083

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Frederick P. Sheehy, en su carácter de Representante de la Tela Railroad Company, contraída a pedir aprobación de un nuevo Itinerario del Ferrocarril Nacional, su representada, de acuerdo con los trámites legales y reglamentarios que le fueron aplicables.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Oficina Técnica de Ingeniería, la cual e dictamen de fecha veintinueve del retropróximo mes, es de opinión de que se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 540 es de parecer de que se apruebe el nuevo Itinerario del Ferrocarril, solicitado por el Representante de la Compañía en mención.

Considerando: Que la solicitud se encuentra de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar a partir de esta fecha, el Itinerario N° 39, de la Tela Railroad Company, para el servicio de sus ferrocarriles en sus divisiones de Cortés y Tela, el que desean poner en vigor a las 12:01 a. m. del día 16 de septiembre del año en curso. Este Itinerario reemplazará el Itinerario N° 38, aprobado por Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 953 de fecha 26 de septiembre de 1957, el cual se detalla en el cuadro adjunto.—Comuníquese.

RAMON VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

TELA RAILROAD COMPANY

ITINERARIO N° ——— EFECTIVO A LAS 12:01 A. M. ———
 APROBADO POR ACUERDO N° ——— DE FECHA ———

EL PRESENTE ITINERARIO ANULA TODOS LOS ANTERIORES

Rumbo de Tela a Baracoa Emp.	Rumbo de Tela a Baracoa Emp.	Rumbo de Baracoa Emp. a Tela	Rumbo de Baracoa Emp. a Tela
N° 33 Mixto	N° 21 Pasajeros	N° 22 Pasajeros	N° 34 Mixto
Lunes Miércoles Viernes	Diario	Diario	Martes Jueves Sábado
A. M.	P. M.	A. M.	P. M.
5:30	1:45	10:40	2:30
5:40	1:50	10:35	2:20
P	P	P	P
P	P	P	P
B	B	B	B
B	B	B	B
P	P	P	P
6:30	2:20	10:05	1:20
B	B	B	B
B	B	B	B
P	P	P	P
P	P	P	P
P	P	P	P
B	B	B	B
7:30	3:05	9:20	12:20
P	P	P	P
P	P	P	P
8:30	3:35	8:45	11:30
9:00	3:45	8:35	11:15
B	B	B	P
9:30	4:05	8:15	10:45
A. M.	P. M.	A. M.	A. M.

NOTA: Tren N° 22 hace conexiones con tren N° 24 en La Junta para Lima: Domingo, lunes, miércoles y viernes.
 Tren N° 21 hace conexiones con tren N° 25 en La Junta para Progreso: Domingo, lunes, miércoles y viernes.
 Tren N° 22 hace conexiones con tren N° 10 de San Pedro, diario, en Baracoa Emp.
 Tren N° 22 hace conexiones con tren N° 1 de F. C. N. de Cortés, diario, en Baracoa Emp.
 Tren N° 21 hace conexiones con tren N° 2 de F. C. N. de San Pedro Sula, diario, en Baracoa Emp.
 Tren N° 21 hace conexiones con tren N° 11 de F. C. N. de Cortés, en Baracoa Empalme.

(Pasa a la Página N° 6)

Concúyese el Acuerdo N° 137

Tercero: El mismo Contrato contempla en el inciso 0.13 los siguientes "Cambios del Trabajo". El Gobierno sin invalidar el Contrato podrá ordenar al Contratista trabajos extraordinarios o hacer cambios adicionales o deducciones al trabajo, siempre y cuando dichas adiciones o deducciones sean técnicamente posibles y cuyo valor no exceda en total el 5% del monto de este Contrato. Todo ese trabajo deberá ejecutarse bajo los términos del Contrato original, excepto en cualquier reclamo que por extensión del plazo causado para ese motivo deberá arreglarse en el momento que se ordene el cambio. Debiendo permitirse cambio en las especificaciones siempre que dichos cambios se soliciten con suficiente tiempo antes de la instalación y no afecten la calidad y el costo estipulado en el Contrato. No se admitirá ningún cambio o trabajo extraordinario a menos que se haga por escrito y sea aprobado antes de que se inicie el trabajo.

Cuarto: El precio de los cambios antes mencionados son los siguientes: 1) Una Sub-Central de Tipo "Cross Bar" para El Hatillo, L 50.134.00. 2) Un Dispositivo para el servicio de PBX en la Sub-Central de Toncontin (L 1.695.00. 3) Las escaleras y Riel para la Central Telefónica de Tegucigalpa, L 11.820.00, todo lo cual da un total de L 63.649.00. Observando que el valor de las escaleras Tipo Triángulo ya está deducido de la partida N° 3 y el total arriba mencionado representa 0.91% aproximadamente el valor total del Contrato original.

Quinto: Ambas partes de comun acuerdo declaran: Que el tiempo de entrega, la forma de pago, las multas o apremios y otras condiciones quedan completamente iguales a las del Contrato original. La garantía de pago y la fianza de cumplimiento serán extendidas por el Gobierno y por el Contratista, respectivamente, de acuerdo con los cambios arriba mencionados en las siguientes formas: El Gobierno de la República de Honduras certificará que la deuda del mismo como resultado del Contrato, asciende a la suma de \$ 31.824.50, más la cantidad de \$ 11.695.38 en concepto de intereses, por el financiamiento, durante la vigencia del Contrato, ascendiendo al total de \$ 43.519.88. Siendo entendido que el Gobierno cancelará el monto de este Contrato en ocho (8) pagos siendo el primero de \$ 3.978.50 y los 7 pagos restantes de \$ 3.978.00 cada uno y que en igual fecha serán pagados los intereses sobre los saldos pendientes al 7% anual computados a contar del 9° mes de la fecha de aprobación del Contrato original por el Soberano Congreso Nacional. Todos los pagos se harán en Dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del dos por uno. En fe de lo cual las partes aquí contratantes firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(Sello). — José Ayala Z., Gobierno de Honduras. — Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd. y Oki

Electric Industry Co. Ltd.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 158

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano Antonio Argueta, del cargo que desempeña como Cadenero, Renglón 39, Inspectoría de Carreteras, Namasigüe-El Triunfo, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 159

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, el siguiente personal de la Inspectoría de Carreteras, La Esperanza-Gracias, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

La Esperanza-Gracias

Marco A. Colindres; cancelarlo como Ingeniero Inspector, Renglón 22.

Francisco Monzón Girón; cancelarlo como Cadenero, Renglón 25.

Luis A. Ferrera R.; cancelarlo como Chofer, Renglón 27.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 160

Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, los servicios del ciudadano Quintín Velásquez, del cargo que desempeña como Chofer, Renglón 28, Distrito II, Galeras, Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

(Viene de la página 5)

Rumbo de Baracoa Emp. a Progreso	Rumbo de la Junta Progreso (mismo tren de La Lima)	Rumbo de Prog. para la Junta y La Lima	Rumbo de Prog. a Baracoa Emp.
Nº 35 Mixto	Nº 22 Pasajeros	Nº 24 Pasajeros	Nº 26 Mixto
Lunes Miércoles Viernes	Domingo Lunes Miércoles Viernes	Domingo Lunes Miércoles Viernes	Martes Jueves Sábado
ESTACIONES			
A. M. 7:45 B 8:15 9:00 P P B P	P. M. 3:45 P P B P	A. M. 8:35 P P B P	A. M. 10:00 B 9:30 8:45 P P B P
10:00	NP	Pavón	NP NP
B P	B 4:29	García Urraco Emp.	B 8:00 B 8:00
P 11:00	NP NP	Pijuil Perdiz	NP NP NP
P P P B B P B P 2:30 P. M.	4:30 P P B B P B P 5:30 P. M.	Urraco Emp. Urraco Pueblo Palos Blancos Amapa Campo N Chino Campo N Chino Ofo Las Flores Buena Vista PROGRESO	7:55 P P B B P B P 7:00 A. M.

Signos Convencionales

- B Significa Estación de bandera.
- N Significa que el tren no para.
- NP Significa que el tren no pasa por ese lugar.
- P Significa que el tren para.

NOTA: El tren Nº 24 hace conexiones en La Junta; Domingo, lunes, miércoles y viernes, con el tren Nº 22 para Tela. El tren Nº 23 hace conexiones en La Junta, con el tren Nº 21.

Rumbo de Baracoa Emp. a La Lima	Rumbo de la Junta a Lima (mismo tren de Prog.)	Rumbo de La Lima a La Junta y Progreso	Rumbo de La Lima a Baracoa Emp.
Nº 23 Mixto	Nº 23 Pasajeros	Nº 24 Pasajeros	Nº 24 Mixto
Lunes Miércoles Viernes	Domingo Lunes Miércoles Viernes	Domingo Lunes Miércoles Viernes	Martes Jueves Sábado
ESTACIONES			
A. M. 10:00 B 10:25 10:30 B P P P P B P P P P P P P P P 1:30 P. M.	A. M. 8:45 P P P P 9:30 P P P P P P P P P P 10:35 A. M.	P. M. 3:35 B P P P B 2:45 P P P P P P P P N 1:45 P. M.	A. M. 9:45 B 9:15 8:40 B P P P B P P P P P P P N 6:30 A. M.

Gerente.

Superintendente.

Viene de la Página Nº 4

el Artículo 73 durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 218

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder licencia sin que devengue sueldo por término de sesenta días, a partir del primero de febrero del presente año, al ciudadano Roberto Reyes, Sub-Jefe del Departamento de Ingeniería de Obras Públicas Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 219

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Acceptar a partir del 16 de enero del presente año la renuncia interpuesta por el ciudadano Jack Arévalo Fuentes, Ingeniero Jefe de Sección, Estudio y Diseño de Estructura del Departamento de Proyectos y Estudios, dependiente de la Dirección General de Caminos, el que fué nombrado por Acuerdo Nº 1438, del 21 de noviembre de 1963.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 224

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

ATLANTIDA

Administración de Correos de La Ceiba

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Lucila Velásquez A. Agente Postal de La Fortuna, la que fue nombrada por Acuerdo Nº 765, del 1º de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al señor Ezequiel Urbina. El nombrado devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Paulina S. de Hernández, Agente Postal de Las Brisas, la que fue nombrada por Acuerdo Nº 1082, del 22 de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la

persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Antonio Reyes Maldonado. El nombrado devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Ariaya Guzmán, Agente Postal del Triunfo, el que fue nombrado por Acuerdo Nº 763, del 7 de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Gregorio Herrera. El nombrado devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Isabel Guzmán, Correo Peatón de Tela a El Triunfo, la que fue nombrada por Acuerdo Nº 550 del 30 de marzo de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Reimunda Amaya. La nombrada devengará sueldo tope.—

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo Nº 225

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Santa Bárbara

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Ulpania Guzmán de Carbajal, Agente Postal de Macuelizo, la que fue nombrada por Acuerdo Nº 1305 del 7 de noviembre de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Dolores Argueta B. La nombrada devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Julia Cabrera, Administradora de Correos de Segunda Clase de Quimistán, la que fue nombrada por Acuerdo Nº 1626 del 13 de octubre de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Martha Emilia Rodríguez. La nombrada devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Célea Verónica de Portillo, Agente Postal de Mochito, la que fue nombrada por Acuerdo Nº 703, del 13 de mayo de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar al señor Luis B. Castellanos. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 226

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Tela

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Estela Cárcamo N., Encargada de Certificados, la que fue nombrada por Acuerdo N° 548, del 30 de marzo de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Rosalinda Padilla Peña. A la nombrada se le aplicará el Art. 78, durante dos meses.

Acceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Félix Núñez, Encargado de Paquetes el que fue nombrado por Acuerdo N° 1147 del 28 de septiembre de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Fernando Medina Herrera. El nombrado se le aplicará el Art. 78, durante dos meses.

Acceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Vilma Toruño, Encargada del Servicio Aéreo, la que fue nombrada por Acuerdo N° 549, del 30 de marzo de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Esther Alvarez. A la nombrada se le aplicará el Art. 78, durante dos meses.

Acceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Oscar Escobar Torres, Cartero del que se nombró por Acuerdo N° 1169, del 7 de noviembre de 1961, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Julio César Sevilla. El nombrado devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Humberto Palma, Cartero, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1148, del 28 de septiembre de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Ricardo Medina. El nombrado devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Romero Gamonedá, Cartero, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1350, del 29 de noviembre de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Gabriel García Leiva. El nombrado devengará sueldo tope.

Acceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Florencio Xatruch C., Conserje y Aseador, el que fue nombrado por Acuerdo N° 43, del 23 de enero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Julio César Peña. El nombrado devengará sueldo tope. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

E. Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn F.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SATIN

para distinguir: jabones de tocador, y la cual se aplica a los artículos y envoltorios, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cónsul.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6, 16 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CLORANIL

para distinguir: blanqueadores de ropa y productos para lavar, en toda forma y presentación, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cónsul.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6, 16 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.

—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CLARO

para distinguir: productos blanqueadores, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cónsul.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6, 16 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SOLO

para distinguir: productos para lavar, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cónsul.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6, 16 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York

Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DURON

para distinguir: productos e ingredientes para lavar, tales como jabones, detergentes, blanqueadores, suavizadores, etc.; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cónsul.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6, 16 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nombre:

COLGATE 100

para distinguir: artículos de tocador en toda forma y presentación, enjuagues bucales; astrigentes, gargarismos y antisépticos bucales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cónsul.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6, 16 y 27 J. 64.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que con fecha diez de los corrientes, se presentó a este Despacho, el señor Jeremías Amaya, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del Municipio de San Antonio en este departamento, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno, situado en el lugar "El Amatón", de tres manzanas de extensión, más

o menos, de naturaleza rústica, propio para la agricultura y está comprendido bajo el título de la hacienda de "Candelaria", afirma que no es ejidal ni nacional y está limitado, así: al Norte, propiedad de Alfonso Mendoza, cerca de cimiento de piedra de por medio; al Sur, propiedad de Alicia Pastora Amaya y Dominga Amaya, cimiento de piedra de por medio; al Este, propiedad de Alfonso Mendoza, y al Oeste, propiedad de la sucesión de Fulgencio Guevara, cimiento de piedra de por medio; que la propiedad descrita la hubo por compra que hizo su difunto padre Donato Fuentes, y la posee por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ejerciendo actos de dominio; que el mencionado terreno desde que lo adquirió su padre, estuvo en tranquila posesión, como legítimo dueño; que las personas que le vendieron a su padre lo hicieron sin darle antecedente inscrito. Para probar la posesión y dominio que ha ejercido y ejerce sobre el inmueble mencionado propone el testimonio de los testigos: Arturo del Cid, Lucio del Cid y Napoleón Lemus.—La Esperanza, 22 de abril de 1964.

Miguel Manzanares A., Secretario.

6 M., 5 J. y 6 J. 64.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público hace saber: que con fecha 20 de abril de 1964, se admitió el denuncia de la zona minera que dice: "Denuncio de zona minera.—Jefatura de Gobierno (Ramo de Recursos Naturales).—Yo, Rafael Díaz Padilla, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de La Esperanza, departamento de Intibucá, con muestras del mayor respeto comparezco a denunciar, con fines de propiedad y explotación, una zona minera denominada "San Martín", de doscientas hectáreas, ubicada en El Tablón, jurisdicción de Erandique, departamento de Lempira, que produce ópalos, y otros minerales, la que tiene los límites siguientes: al Norte, campo libre; al Sur, con el Campo de Aviación de Erandique; al Este, con propiedad de Bonifacio Carranza, y al Oeste, con el río "Las Pozas", comprometiéndome a acreditar oportunamente mi capacidad financiera y las muestras respectivas.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.—(f) Rafael Díaz P."—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales.

6, 16 y 27 J. 64

Subasta voluntaria

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta y uno de los corrientes, a las diez de la mañana se rematará en subasta voluntaria el siguiente inmueble: Terreno denominado "Las Lajitas" o "Los Alpes", situado en jurisdicción de San Juan de Flores, en este departamento, de veinticinco manzanas de extensión y limitado, así: Al Norte, potrero de Guillermo Segura y Dionisio Uclés, carretera de por medio que de ésta conduce a San Juancito; al Sur y Oriente, potrero de Hilario Guzmán, y al Poniente, terreno baldío. En el inmueble descrito se encuentran como mejoras las siguientes: cultivo de todo el terreno con zacate jaraguá y guinea, cercos de alambre y piedra en perfecto estado. Inscrito a favor del Banco Nacional de Fomento, bajo el número 20, folio 55, del tomo 163 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la base de L 1.000.00 — Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ROLANDO CARIAS C., Srto.

6, 13, 15 y 29 J. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de julio del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé, dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito y deslindado

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuer, a maquina.

lo adquirió el incapacitado Pedro Regalado Casco, como legatario de la señora Lucía Cruz, según escritura de partición autorizada por el Abogado Aníbal Quiñónez. Se encuentra inscrito el dominio bajo el N° 281 folios 368 al 371 del Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. En el inmueble descrito se encuentran las mejoras siguientes: dos casas construidas de madera de pino rústico y tabla de orilla; la primera consta de dos cuartos cubiertos con teja, la cual está montada en armadura de madera de pino y el piso enladrillado con baldosas de barro, todo ello en mal estado; posee, además, dos corredores cubiertos y enladrillados de la misma manera que las habitaciones, uno de ellos por el lado Norte y otro por el lado Oeste de la casa. La segunda casa consta también de dos habitaciones, cubierta de la misma manera que la anterior y piso de madera, todo también en mal estado, el área construida de la primera casa es de diez metros noventa centésimas de metro por once metros cuarenta cen-

Sociedad Constituida

Roosevelt Assaf, Wadie Assaf y Virginia de Assaf y Nagib Assaf, al público hacen saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario Hernán Uclés P., con fecha siete de febrero de este año, constituyeron la sociedad cuya razón social es "Roosevelt Assaf y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", con un capital cuyo importe mínimo será de cuarenta y cinco mil lempiras y fué aportado así: Roosevelt Assaf, Virginia de Assaf, Wadie Assaf trece mil quinientos lempiras cada uno, y Nagib Assaf cinco mil lempiras. La finalidad de la sociedad será la fabricación de ropa en general, su compra-venta, la compra-venta de mercaderías en general al por mayor y menor, y cualquiera otra actividad mercantil lícita de carácter mercantil o industrial similar, y su domicilio esta ciudad. La representación de la sociedad quedó a cargo del socio Roosevelt Assaf quien gozará del uso de la firma social. Previos los trámites legales correspondientes, la sociedad ha sido inscrita bajo el número 182, páginas 401 y las tres siguientes del Tomo 28 del Libro de Sociedades del Registro Mercantil de esta ciudad, y la calificación judicial de la escritura de constitución bajo número 77, páginas 147 y siguiente del tomo 23 del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad de esta misma Sección Judicial.—San Pedro Sula, 30 de mayo de 1964.

ROOSEVELT ASSAF, (Gerente).

6 y 7 J. 64.

tésimas de metro, dando un área de construcción de ciento veinticuatro metros cuadrados veintiséis centésimas de metro cuadrado, incluyendo los corredores. El área de la segunda casa es de tres metros veinticinco centésimas de metro por cinco metros cuadrados cincuentiocho céntesimas de metro cuadrado. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es, la suma de once mil novecientos ochenta y tres lempiras veinte centavos

de lempira (L 11. 983.20).—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 16 J. al 9 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Una porción de terreno ubicada en los Barrios Guacerique y La Granja de Comayagüela, que mide y linda especialmente: al Norte, ciento catorce varas noventa y siete centésimas de vara, limita con Casa Uhler y Asilo de Ancianos; al Sur, ciento diecinueve varas setenta y seis centésimas de vara, limita con terreno del Doctor José Jorge Callejas; al Este, treinta varas, limita con terreno de don Fernando Díaz Zelaya, Carretera del Sur de por medio, y al Oeste, treinta varas, con el Río Guacerique, teniendo, por consiguiente, una superficie de tres mil quinientas veintuna varas cuadradas (3.521 V²), inscrito a favor de la Sociedad Vehículos y Equipos S. A., bajo el N° 134, folios 155 y 156, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad de este departamento, con las mejoras consistentes en un edificio que sirve para Oficinas de la Sociedad Anónima indicada, y una sala de exhibición de vehículos con vitrinas alrededor; la construcción es de dos pisos, estando la parte de arriba destinada a oficinas. Hay además en la Planta Baja, otro salón destinado para oficinas y también hay otra construcción que sirve para oficinas y para servicio de lubricación de vehículos. Todo tiene paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto y madera, con

piso de cemento en la Planta Baja. Cubierto con pintura de aceite. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad Vehículos y Equipos. S A al Banco de Honduras, S. A.; se advierte que por tratarse de primera licitación

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho inmueble y sus mejoras, que fue avaluado por las partes en la cantidad de ciento cuarenta mil lempiras.

La escritura hipotecaria inscrita bajo el N° 22, folios 39 y 40, Tomo 138, del Registro Hipotecario de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Rolando García Perla, Secretario del Juzgado.

Del 29 de J. al 21 de J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de julio entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que mide y limita: de la esquina hacia el Sur se miden diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro setenta y tres centímetros; quebrando la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre al Oriente, hasta el malecón del río Chiquito, luego siguiendo el malecón hacia el Norte, hasta la esquina, contándose doce metros, y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros con toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa construcción de piedra y ladrillo, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, compuesta parte, construcción antigua, de dos piezas, cocina y servicios sanitarios, y parte moderna, de dos pisos, con cuatro cuartos, dos arriba y dos abajo, con sus servicios sanitarios, de agua y luz modernos, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Coello, calle de por medio; al Sur, casa de Mercedes y Francisca Mejía; al Este, el río Chiquito; y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio; y se encuentra inscrito a favor de Jorge, Pablo Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, con el número 151, folio 392 del Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que los señores Jorge, Pablo, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, representados los dos últimos menores de edad, por su padre J. Alfonso Mejía, son en deberle al señor Erberto Granieri Bellucci; dicho inmueble fué valorado por perito en la cantidad de (L 35.000.00) treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Secretario del Despacho.

Del 3 al 25 J. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marcó Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, BANCO CENTRAL DE HONDURAS.